



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 200 -2019-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, **23 OCT. 2019**

**VISTO:**

La solicitud de fecha 18 de octubre de 2019, con registro MAD N° 4913718, formulada por la servidora contratada CAS doña Nelly Margarita ANGULO CHÁVEZ, Adenda N° 003-2019 al Contrato Administrativo de Servicios N° 066-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 26 de setiembre de 2019, Acta de Nacimiento N° 91410845, Informe Legal N° 05-2019-GR.CAJ/DRA/DP-GJSM, de fecha 21 de octubre de 2019, con registro MAD N° 4917522, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud de fecha 18 de octubre de 2019, doña Nelly Margarita ANGULO CHÁVEZ, servidora contratada CAS, quien se desempeña como Asistente Administrativo en Secretaría General, manifiesta que en atención a lo previsto en el artículo 1 de la Ley N° 27240, solicita la emisión de la respectiva Resolución por concepto de lactancia materna a partir del 04 de noviembre del año en curso, en el horario de 7:30 a 8:00 a.m. y de 2:30 a 3:00 pm, para tal efecto adjunta el Acta de Nacimiento N° 91410845;

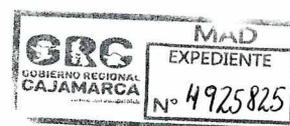
Que, mediante Adenda N° 003-2019 al Contrato Administrativo de Servicios N° 066-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 26 de setiembre de 2019, se precisó en la Cláusula Tercera la Prórroga del Contrato, señalándose lo siguiente: "Por el presente documento LA ENTIDAD y EL CONTRATADO acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia en la cláusula anterior por 03 meses, del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2019";

Que, a través del Acta de Nacimiento N° 91410845, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita el nacimiento del menor Iker Alejandro VÁSQUEZ ANGULO, nacimiento que se produjo el día 06 de julio de 2019 a horas 00:07 am., en el establecimiento de salud - Hospital II Cajamarca, hijo de don Elmer Henry VÁSQUEZ BAZÁN y de doña Nelly Margarita ANGULO CHÁVEZ;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1°, numeral 1.1 de la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad...", así también en el numeral 1.2, se establece que "La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1 - Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad establece: "**La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna**";

Que, a través de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, se incorpora al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, **el inciso g), el cual establece el derecho a licencias con goce de haber por maternidad,**





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 200 -2019-GR.CAJ/DRA**

Cajamarca, **23 OCT. 2019**

**paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;**

Que, mediante la Ley N° 27403, Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "**Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente**"; en tal sentido, por las consideraciones previamente expuestas y en virtud al marco normativo señalado precedentemente, se determina la procedencia de la solicitud de fecha 18 de octubre de 2019, formulada por la trabajadora CAS doña **Nelly Margarita ANGULO CHÁVEZ**;

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 05-2019-GR.CAJ/DRA/DP-GJSM, de fecha 21 de octubre de 2019, con registro MAD N° 4917522; contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27240, modificada por la Ley N° 28731; Ley N° 27403; Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER**, a la señora **Nelly Margarita ANGULO CHÁVEZ**, servidora contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, adscrita a la Oficina de Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca, **PERMISO POR LACTANCIA MATERNA**, a partir del 04 de noviembre de 2019, hasta el 04 de julio de 2020, en el horario de 7:30 a.m. a 8:00 a.m. y de 2:30 p.m. a 3:00 p.m., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a doña **Nelly Margarita ANGULO CHÁVEZ**, en su domicilio real señalado en su Solicitud, sito en el Jr. A. Von Humboldt N° 231, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Yachay Isabel Alfaro Herrera  
DIRECTORA REGIONAL